

EJECUTIVO # 0345/13

INFORME SECRETARIAL - Bogotá D.C. marzo 16 de 2022. Al Despacho de la señora Juez, el presente proceso de RAMIRO HERNANDEZ MEDINA contra AKARGO S.A, informando que se encuentran pendientes de proveer sobre la solicitud de terminación del proceso por pago total de la obligación por así deprecarlo la parte ejecutante a folio 422 petición que es coadyuvada por la demandada. Sírvase proveer.


CAMILO E. RAMIREZ CARDONA
Secretario

JUZGADO VEINTISEIS LABORAL DEL CIRCUITO
Bogotá D. C, mayo cuatro (4) de dos mil veintidós (2022)

Evidenciado el anterior informe secretarial, sería del caso continuar con el trámite del presente asunto, sino fuera que la parte ejecutante coadyuvada por la ejecutada (fl 422) allega solicitud de terminación de la acción por pago total de la obligación.

En consecuencia, dado que la petición que elevan las partes cumple los requisitos contemplados en el art 461 del C.G.P, aplicable por integración normativa del art 145 del C.P.T.S.S, y atendiendo a lo deprecado el Despacho dispone:

- 1.- **DECLARAR** legalmente **TERMINADO** el presente proceso Ejecutivo Laboral por pago total de la obligación conforme lo visto a folios 422 y ss.
- 2.- Conforme lo anterior se dispone el levantamiento inmediato de las medidas cautelares que aún estuvieren vigentes.

Líbrese los oficios a que haya lugar.

- 3.- En firme este proveído y si no fuere recurrido, **ARCHÍVENSE** las diligencias previa desanotación respectiva., sin costas para las partes.-

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

La Juez,


OLGA LUCÍA PÉREZ TORRES

JUZGADO VEINTISEIS LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.	
La anterior providencia fue notificada por anotación en estado:	
No.	0061
Hoy	05-05-2022
	
CAMILO E. RAMIREZ CARDONA Secretario	

crc